



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 28 de octubre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00398-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-AGEBRE

Señores (as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y RESPONSABLES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UGEL 06

Presente. -

Asunto: PRECISIONES PEDAGÓGICAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO ANTE LA POSIBLE PARALIZACIÓN DE LABORES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026

Referencia: Oficio Múltiple N.º 00116-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Educación comunica precisiones ante la posible paralización de labores convocada para el día 29 de octubre de 2026, brindar orientaciones desde el ámbito de competencia pedagógica del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE), con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la educación y la continuidad del servicio educativo en las instituciones educativas y programas educativos de nuestra jurisdicción.

Al respecto, considerando lo establecido en la Ley N.º 28044, Ley General de Educación; la Ley N.º 28988, que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial; y la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, se precisan las siguientes orientaciones:

1. Garantizar la continuidad del servicio educativo.

Los directores de las instituciones educativas y responsables de los programas educativos deberán adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas de organización pedagógica necesarias para procurar el desarrollo de las actividades de aprendizaje programadas para el día 29 de octubre de 2026, priorizando el derecho de los estudiantes a recibir una educación integral y de calidad.

2. Fortalecer la organización y el acompañamiento pedagógico.

Los equipos directivos deberán coordinar oportunamente con su personal docente las acciones pedagógicas que permitan atender a los estudiantes, de acuerdo con las condiciones reales de funcionamiento de cada institución educativa, evitando, en lo posible, la interrupción de sus procesos de aprendizaje.

3. Priorizar la atención y el bienestar de los estudiantes.

Se deberá garantizar que toda medida adoptada considere el interés superior del niño y del adolescente, priorizando su integridad física, emocional y bienestar, así como una adecuada organización de las actividades educativas, teniendo en cuenta las

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0962322

CLAVE: 932F67

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



Perú Responde





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

características y necesidades de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades educativas.

4. Mantener una comunicación oportuna con las familias.

Los directores deberán establecer mecanismos de comunicación claros y oportunos con los padres de familia o apoderados respecto al desarrollo de las actividades educativas, evitando generar incertidumbre y brindando información institucional veraz sobre la atención educativa prevista.

5. Realizar el seguimiento a la continuidad del servicio educativo.

Los especialistas en educación de AGEBRE, en coordinación con los directivos y responsables de las instituciones y programas educativos de su ámbito de intervención, efectuarán el seguimiento correspondiente al desarrollo de las actividades pedagógicas, identificando posibles dificultades y orientando las acciones que correspondan para garantizar la continuidad de los aprendizajes.

6. Prever acciones pedagógicas ante una eventual interrupción del servicio.

En aquellas instituciones educativas donde eventualmente se produzca una interrupción de las actividades pedagógicas, los equipos directivos deberán evaluar y organizar las medidas pedagógicas pertinentes para atender los aprendizajes afectados, de acuerdo con la normativa vigente y las orientaciones que emitan las instancias competentes, sin comprometer la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

7. Precisar las competencias institucionales.

Se deja expresa constancia de que el presente documento comprende únicamente disposiciones y orientaciones de carácter pedagógico, correspondientes a las funciones del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE).

En ese sentido, se exhorta a los equipos directivos y docentes a actuar con responsabilidad, compromiso y vocación de servicio, privilegiando en todo momento el interés superior de nuestros estudiantes y su derecho a recibir una educación de calidad.

Finalmente, se solicita a los directores y responsables de los programas educativos adoptar las previsiones pedagógicas correspondientes y mantener una comunicación permanente con los especialistas de AGEBRE para atender oportunamente cualquier situación que pudiera afectar la continuidad del servicio educativo.

Por otro lado, cabe señalar que se refrenda el presente en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Ate, en atención a la Resolución Directoral 00189-2026-UGEL 06, se suscribe y remite el presente documento para los objetivos concernientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
Dra. MERY MARISA ORELLANA VASQUEZ
JEFA (E) DEL AREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL – UGEL N.° 06



ORELLANA VASQUEZ Mery
Marisa FAU 20332030800
soft

JEFA DE AGEBRE -
UGEL06

En señal de conformidad

2026/10/28 16:17:31

MMOV/J.AGEBRE
MLDPTM/Sec.

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0962322 CLAVE: 932F67

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



Perú Responde

